

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - OECE

N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO	TASA		DEPENDENCIA DONDE INICIA EL SERVICIO
					en % UIT	Monto en S/.	
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE INSTITUCIONES ARBITRALES Y CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DE JUNTAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS							
1	Recusación de árbitros en el marco de procesos arbitrales organizados y administrados bajo el Sistema Nacional de Arbitraje	<p>Numeral 4) de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>Numerales 4) y 5) de la Décimoprimera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Numeral 9.1.1 del 9.1 de la Directiva N° 009-2025-OECE-CD, Directiva de servicios arbitrales de recusación y designación residual de árbitros en el marco de procesos arbitrales organizados y administrados bajo el Sistema Nacional de Arbitraje</p>	<p>1.- Solicitud dirigida a el/la Director/a del Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas del OECE, consignando la siguiente información en la solicitud, como mínimo:</p> <p>a) Nombres y apellidos completos así como el domicilio físico y correo electrónico (de ser el caso) del árbitro o árbitros, para efectos de la notificación.</p> <p>b) Nombres y apellidos completos así como el domicilio físico y correo electrónico (de ser el caso) de la contraparte que no formuló recusación, para efectos de la notificación.</p> <p>c) La causal o causales de recusación en las cuales se sustenta la recusación;</p> <p>d) El desarrollo de los fundamentos de hecho y de derecho por cada causal invocada; y,</p> <p>e) Una (01) copia de cada medio de prueba que sustente los fundamentos de la causal o causales de recusación invocadas.</p> <p>f) Número de recibo y fecha del pago (por derecho del servicio)</p> <p>g) Número del expediente arbitral organizado y administrado bajo el Sistema Nacional de Arbitraje que se haya iniciado antes de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas o que se reinicie o reactive después de la entrada en vigencia de la citada Ley y su Reglamento.</p> <p>2.- Una (01) copia simple y legible de la Carta de aceptación del árbitro o los árbitros recusados.</p> <p>3.- El documento que acredite las facultades de representación vigentes de quien suscribe la solicitud según el siguiente detalle:</p> <p>a) En caso de una Entidad de la Administración Pública solicite el servicio, por orden de prelación:</p> <p>(i) Resolución de designación del o la Procurador/a Público/a que ejerce la defensa jurídica de la entidad; o, a falta de aquella o aquel</p> <p>(ii) Documento o norma que confiere al/el Titular de la unidad de organización que ostente las facultades suficientes para solicitar el servicio arbitral; o, a falta de aquella o aquel,</p> <p>(iii) Resolución de designación o nombramiento de la o del Titular de la Entidad.</p> <p>b) En los casos de una persona jurídica que no pertenezca a la administración pública, una persona natural y un consorcio (sus representantes, apoderada/o)</p> <p>(i) Una (01) copia vigente de los poderes expresamente conferidos para solicitar el servicio arbitral respectivo (certificado de vigencia de poder); o,</p> <p>(ii) Declaración Jurada en la cual señale que cuenta con los poderes y las facultades suficientes para ejercer la representación legal e identificando los documentos que sustenten tanto la constitución de la persona jurídica como la inscripción registral de la representación legal.</p> <p>Adicionalmente, en caso de consorcios deberá adjuntar el contrato de consorcio en el cual se consigne la designación del representante legal común del consorcio o su apoderado; y en el caso que la/el usuaria/o solicitante sea una persona natural, deberá indicar su número de DNI.</p> <p>c) En el caso de un patrimonio autónomo u otros sujetos de derecho, la representación se acreditará conforme a las normas sobre la materia.</p> <p>Nota:</p> <p>1. En caso de nuevos hechos o motivos de recusación contra la/el misma/o árbitra/o que no tenga relación con la solicitud original de recusación y que sean presentados con posterioridad a la misma, no serán considerados por el OECE para resolverla. En ese supuesto la/el usuaria/o respectivo deberá presentar una nueva solicitud de prestación del servicio de recusación.</p>	No tiene	13.08	700.00	<p>Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María</p> <p>o</p> <p>Mesa de Parte Digital del OECE https://apps.osce.gob.pe/ mesa-partes-digital/</p> <p>o</p> <p>Unidades Desconcentradas</p>

N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO	TASA		DEPENDENCIA DONDE INICIA EL SERVICIO
					en % UIT	Monto en S/.	
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE INSTITUCIONES ARBITRALES Y CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DE JUNTAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS							
2	Solicitud de copia de documentación obrante en expediente arbitral a solicitud de parte acreditada en el proceso arbitral, de Árbitro Único o miembros del Tribunal a cargo del proceso arbitral.	<p>Numeral 2) de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas</p> <p>Numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, modificada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.</p> <p>Artículo 51º del Decreto Legislativo 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, publicado el 28.06.2008.</p>	<p>1) Solicitud dirigida a el/la Director/a del Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas del OECE, consignándose la siguiente información en la solicitud:</p> <p>a. La identificación completa del solicitante, representante legal o apoderado, domicilio, teléfono, correo electrónico y facsímil (de corresponder este último).</p> <p>b. Para copias simples: señalar el número de folio o folios, y fecha del documento solicitado.</p> <p>c. Para copias autenticadas: señalar el número de folios, y fecha del documento solicitado, siempre que se trate de un documento emitido por el árbitro único, tribunal arbitral o por la secretaría arbitral.</p> <p>d. Para registro digital de audio: señalar la denominación de la audiencia o diligencia que fue registrada en audio y la fecha en que se realizó.</p> <p>e. Indicar el número de recibo y fecha del pago (por derecho del servicio).</p> <p>- Copia Simple</p> <p>- Copia Autenticada</p> <p>- CD</p> <p>Nota: La/El administrada/o o su representante debe acercarse a la Subdirección de Sanción del OECE en la fecha que le sea señalada para recoger la copia del documento o CD solicitado. De no hacerlo, dicha copia o CD se encontrará disponible por sólo 30 días hábiles, contados de la fecha de recojo, a cuyo vencimiento la copia o CD podrán ser desechados.</p>	No tiene	0.06	3.00	<p>Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María</p> <p>o</p> <p>Mesa de Parte Digital del OECE https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/</p> <p>o</p> <p>Unidades Desconcentradas</p>